ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO IDENTIFICADA CON CEÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.419.460.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadania No. 79.298.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, Según Decreto de nombramiento No. 167 del cuatro (4) de abril de 2016 y Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadania número 1.032.419.460 de Bogotá, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y obrando dentro del Contrato de Prestación de servicios No. 122-2019, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Prestación de servicios No. 122-2019,** que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA**: Que el día trece (13) de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 122-2019, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, IMPLEMNETACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 1492 "NIÑOS Y NIÑAS SANOS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL". SEGUNDA**: Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó en **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día trece (13) de febrero de 2019 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 27.600.000). CUARTA**: Que el profesional **JOSE ARMANDO RUIZ CALDERON** en su calidad de apoyo a la supervisión, mediante oficio radicado número 2019-5400000183 del 12 de agosto de 2019 manifiesta: *"Mediante el Contrato CPS No. 122 de 2019, suscrito con MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO, como profesional para apoyar la construcción, desarrollo, implementación, y evaluación de la estrategia institucional para la prevención de la violencia contra niños y niñas y la promoción del buen trato en las familias, en el marco del proyecto 1492 " niños y niñas sanos y felices en san Cristóbal, debido a la programación establecida en la estrategia cuyas actividades se extiende hasta diciembre del 2019, técnicamente se requiere de la continuación de la profesional en mención, debido a sus conocimientos, el manejo temático, metodologías e instrumentos propios de la estrategia y que por ello facilita la implementación en la comunidad local de un conjunto de acciones que integran los 4 componentes de la estrategia institucional de Buen Trato* ***FACTORES TÉCNICOS****: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, Contrato que se suscribió con MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO CPS No. 122 de 2019, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1492 "NIÑOS Y NIÑAS SANOS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL Por lo expuesto anteriormente*

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO IDENTIFICADA CON CEÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.032.419.460.

se requiere de la profesional para dar continuidad a los propósitos de la estrategia institucional de Buen trato ***FACTORES JURÍDICOS****: Que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de su inciso tercero establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Que el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2° del parágrafo, formula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (..) Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de una Adición de Trece Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Corriente ($13.800.000) y Prórroga por un periodo de tres (3) Meses del Contrato CPS No. 122 de 2019.* ***FACTORES ADMINISTRATIVOS*** *Dando cumplimiento a la legislación vigente en la materia, es necesario fortalecer la estrategia institucional de Buen trato con la continuación de la profesional MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO por tres (3) Meses Más. La Administración Local requiere que se le dé continuidad al contrato en referencia, adicionando la vigencia por tres (3) Meses Más, para que se cumplan y satisfagan las necesidades de la Administración Local actual, en el Marco del Plan de Desarrollo Local.* ***FACTORES FINANCIEROS:*** *El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, actualmente cuenta con los recursos suficientes para adicionar el respectivo contrato de la referencia para lo cual, se solicita la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal por valor TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.800.000) a tres (3) Meses".*

QUINTA: Que el Contrato de Prestación de servicios N° 122-2019 se encuentra vigente a la fecha **SEXTA:** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 122-2019 por el término de **TRES (03) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, hasta el doce (12) de noviembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA. -. ADICIONAR** el valor del presente contrato en **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.800.000). CLÁUSULA TERCERA. –** La presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectiva constancia y recibo de pago a la Oficina de contratación del FDLSC, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente adición y prorroga; **por parte del Fondo:** con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

EL CONTRATISTA,

MARTHA ESPERANZA ROMERO NIÑO
C.C. 1.032.419.460 de Bogotá

Proyectó: Viviana Gómez Ortiz - Abogada de Apoyo FDLSC. Revisó: Aleyra Capera Rodriguez - - Abogada de Apoyo FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS